

NOVEDADES EN LA LLEVANZA DE LIBROS REGISTRO EN EL IRPF PARA CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES EN RÉGIMEN ESPECIAL DE RECARGO DE EQUIVALENCIA DE IVA.

Es evidente, que año tras año, los contribuyentes estamos sometidos a mayor control, y allanados al servicio gratuito de la Administración Tributaria (actuando como funcionarios sin sueldo), obligados a suministrar un volumen de información cada vez mayor, que colapsa nuestro sistema administrativo, en pro de la mayor eficacia de las campañas de la AEAT.

Ya en la campaña de Renta del ejercicio 2019, se incorporó, aunque no de forma obligatoria, pero sí para el año 2020 (desde el 1 de enero), la obligación de diferenciar en las partidas de gastos e ingresos, y desglosado, el importe correspondiente al IVA repercutido en nuestras ventas, así como el IVA soportado de nuestras compras y gastos, para aquellas actividades como la de farmacia, sometida al régimen especial del **recargo de equivalencia**.

La Orden HAC/773/2019, de 28 de junio, vino a regular la llevanza de los libros registros en el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, y entró en vigor el uno de enero de 2020. Tiene como principal novedad la **incorporación de datos de identificación de la contraparte de la operación** en los Libros registros de ventas e ingresos y de compras y gastos. La adaptación a los nuevos cambios afecta a los sistemas informáticos, que han de recoger la información exigida por las nuevas obligaciones formales.

En definitiva, aquellos contribuyentes que desarrollan sus actividades económicas en régimen de recargo de equivalencia, **deberán reflejar en sus libros de IRPF**, y por tanto han de informar de cara a su declaración de la Renta del ejercicio 2020, el importe de sus ventas e ingresos, y de sus compras y gastos, **desglosando, de forma separada, lo que corresponde a la base de la factura, y lo que corresponde a la cuota de IVA repercutido (en las ventas) o soportado (en las compras), distinguiendo entre los distintos tipos impositivos.**

Quedamos como siempre a su disposición.

Reciba un cordial saludo.

Fco. Javier Casero Carrillo
Abogado Tributarista, Economista
Administrador Concursal. Consultor de Compliance